



# PORTAL DE TRANSPARENCIA

L.P.F.P. \_\_\_\_\_  
IMP-MULTA No. \_\_\_\_\_

**PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN CONCEJO MUNICIPAL** a las catorce horas con veinte minutos del día trece de Febrero de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

I. Que se suscribió el contrato de \_\_\_\_\_ con la **Sociedad** \_\_\_\_\_, por medio del cual dicha persona jurídica se comprometía a suministrar bienes, prestar servicios y realizar obra para la consecución del objeto contractual, las cuales debían ser entregadas el día \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

II. Que mediante nota de fecha ocho de Febrero del año dos mil diecinueve firmada por \_\_\_\_\_, Administradora del Contrato, reporto incumplimiento por parte de Sociedad \_\_\_\_\_, concretamente en lo relativo a los aspectos de \_\_\_\_\_.

III. Que el incumplimiento de anterior obligación contractual por parte de la Contratista genera una multa que se determinó según el procedimiento contemplado en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 80 de su Reglamento (RELACAP).



IV. Que con fecha con fecha ocho de Febrero del presente año, la Gerencia Legal de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, a solicitud de este Honorable Concejo Municipal y en cumplimiento del procedimiento que establece el Art. 160 LACAP, le notificó a \_\_\_\_\_, que en vista de su incumplimiento se había iniciado el proceso de imposición de multa, señalándole el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho auto para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa y si lo estimaba conveniente, solicitara plazo para la producción de prueba por el termino de ley.

V. Que a las diez horas, treinta minutos, del día once del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, la Sociedad \_\_\_\_\_, **mediante \_\_\_\_\_, Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la Sociedad,** ejerció su derecho de defensa de conformidad a los artículos 11 de la Constitución de la República y 160 inciso 4° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; expreso que la falla \_\_\_\_\_; situación que sería subsanada de forma remota por los ingenieros de \_\_\_\_\_ y que la situación sería subsanada el día trece de los corrientes lo cual podría corroborar y verificar a su satisfacción la Municipalidad en dicha fecha, a tenor de lo anterior el \_\_\_\_\_, expreso que su Representada acepta la mora en cumplimiento y solicitaba que se resolviera el presente proceso de imposición de multa sin más trámite, renunciando de ese modo de forma expresa al plazo restante de la audiencia para expresión de defensa y al derecho a solicitar producción de pruebas.



# PORTAL DE TRANSPARENCIA

VI. Que el presente día se ha constatado la entrega a satisfacción de la Municipalidad de la obligación contractual pendiente de cumplimiento como consta en el acta respectiva, de lo anterior colige este Honorable Concejo Municipal que se ha verificado un retraso de cinco días respecto al cumplimiento de la obligación contractual por parte de la **Sociedad** \_\_\_\_\_ en base a los cuales se debe determinar la multa que establece el Art. 85 LACAP. Multiplicando el valor de los componentes en mora: \_\_\_\_\_ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR por el 0.1% se obtiene un total de \_\_\_\_\_ DOLARES CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \_\_\_\_\_) como valor diario de multa, la cual multiplicada por el total de cinco días asciende a un valor de \_\_\_\_\_ DOLARES CON \_\_\_\_\_ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \_\_\_\_\_)

**POR TANTO:** Con base a lo antes expuesto y a los artículos 85 y 160 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 80 del Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ESTE HONORABLE CONCEJO RESUELVE:**

a) Impóngase a la \_\_\_\_\_, el pago \_\_\_\_\_ DOLARES CON \_\_\_\_\_



# PORTAL DE TRANSPARENCIA

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \_\_\_\_\_) en concepto multa por mora, por el incumplimiento al contrato L.P.F.P. \_\_\_\_\_, la que deberá cancelar dentro de los ocho días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en Tesorería Municipal.

b) En caso de no pagarse la cantidad mencionada en el literal anterior, no se dará curso a nuevos contratos con la \_\_\_\_\_ de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.-

NOTIFIQUESE.-



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

---

Emitido por los señores y señoras concejales que la suscriben.

**SRA. FLOR DE MARIA FLAMENCO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.